



Honorable
Concejo Deliberante
Estación Juárez Celman



Ref. Adhesión a la Ley Provincial N° 10973.

ORDENANZA N°1039/24

VISTO:

La Ley Nacional Provincial N° 10.973, que adhiere a la normativa Nacional (Ley N° 27.709-Ley Lucio-), creación del Plan Federal de capacitación sobre derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

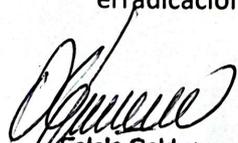
Y CONSIDERANDO:

Que el trágico acontecimiento del caso Lucio Dupuy, un niño de cinco años que perdió la vida a causa de la tortura y el maltrato, que conmociono a toda la sociedad argentina y destaco la urgencia de mejorar las políticas de protección infantil; que dicho acontecimiento evidencio la falta de respuestas efectivas por parte del Estado y las Instituciones, y subrayó la necesidad de un cambio profundo en la manera en que se aborda la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

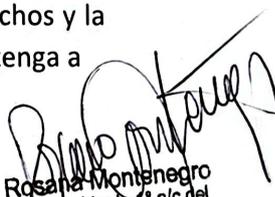
Que se debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Nacional Art. 75 inc. 22, donde se estipulan derechos específicos de niños y niñas.

Que la Ley Provincial N° 10973, tiene como objeto crear el Plan Federal de Capacitación, continuo, permanente y obligatorio en derecho de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio. Que a través de sus Decretos reglamentarios la Provincia de Córdoba adhiere la normativa nacional y que en su Art. 10° invita a los municipios y comunas a hacer lo propio.

Que es menester de este Concejo Deliberante, propender la protección de derechos y la erradicación de cualquier tipo de violencia, de modo tal, que el Estado Municipal tenga a


Estela Galdeano
Secretaría del Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman




Rosana Montenegro
Vicepresidenta 1° a/c del
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman



**Honorable
Concejo Deliberante**
Estación Juárez Celman



sus trabajadores formados, con protocolos diseñados para que puedan prevenir, advertir, detectar, denunciar y acompañar esas situaciones.

Que la adhesión a la Ley permitirá fortalecer los mecanismos que viene implementando este Municipio, siendo parte de MUNA- Municipios Unidos por la Niñez y la Adolescencia, una iniciativa de la UNICEF que trabaja con los gobiernos municipales brindando asesoramiento y capacitación a los equipo municipales del área; asistiendo en el diseño de distintas acciones, relacionadas a la prevención, detección, asesoramiento y acompañamiento; concientización y sensibilización respecto a los derechos de la niñez y adolescencia; implementación de protocolos y monitoreo de planes de acción; que ubican a la niñez en el centro de prioridades, con el fin de garantizar su derecho a un entorno seguro y protector.

Que la adhesión a la Ley permitirá contar con recursos humanos capacitados en derecho de NNA y diversas herramientas necesarias para prevenir y proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes de situaciones de violencia o cualquier forma de vulneración de sus derechos; como así también contribuirá al cumplimiento de las normas, que promuevan un entorno seguro y saludable para que puedan crecer y desarrollarse, asegurando su dignidad y protección.

Atento a ello...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Estación Juárez Celman, a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.973, que establece la creación de un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Art. 2°: Establézcase, que el Departamento Ejecutivo Municipal determine y designe la Autoridad de Aplicación competente para desarrollar la capacitación, monitoreo y evaluación, de la presente.


Estela Galdeano
Secretaria del Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman




Rosana Montenegro
Vicepresidente 1° del
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman

Art. 3°: Establézcase que la Autoridad de Aplicación definirá la capacitación, en conformidad al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 10.973, debiendo ser obligatoria para todas las áreas relacionadas con la niños, niñas y adolescentes de la Municipalidad de Estación Juárez Celman.

Art. 4°: Facúltese a la Autoridad de Aplicación a determinar los casos, en que la participación del personal de asociaciones civiles, cuyas funciones se vinculen con niñez y adolescencia, que reciban o no ayuda estatal, a cumplimentar con la capacitación establecida en la presente.

Art. 5°: Establézcase que la Autoridad de Aplicación determine los contenidos de la capacitación, con perspectiva de niñez, de género, diversidad y discapacidad, que garanticen el respeto por los derechos de las niñas, niños y adolescente; pudiendo incorporar temas y acciones complementarios que fortalezcan el espacio de formación.

Art. 6°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Gobierno Nacional y Provincial, con el fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 7°: La Capacitación de carácter continua y obligatoria en Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes debe implementarse dentro de un año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 8°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN A LOS 09 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.-



Estela Galdeano
Secretaria del Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman



Rosana Montenegro
Vicepresidente 1° a/c del
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman